



**UNIVERSIDADE FEDERAL  
DO RIO DE JANEIRO**

UFRJ



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

**ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE  
ESTUDIANTES QUE ENTRE SI CELEBRA LA  
UNIVERSIDAD FEDERAL DO RIO DE JANEIRO  
(UFRJ), ATRAVÉS DE LA ESCOLA DE MÚSICA, E  
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ  
DE CALDAS, (UDFJC) A TRAVÉS DE LA  
FACULTAD DE ARTES - ASAB**

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO**, persona jurídica de carácter público y autarquía de régimen especial, según su Estatuto, con sede en la Ciudad de Rio de Janeiro, en la Av. Pedro Calmon, n.º 550, Cidade Universitária, Ilha do Fundão, Rio de Janeiro, RJ, Brasil, inscrita en el CNPJ bajo el n.º 33.663.683./0001-16, quien de ahora en adelante se designará **UFRJ**, representada por su Rector, Profesor **ROBERTO LEHER**, a través de la **ESCOLA DE MÚSICA**, y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con sede en la Carrera 7 #40b-53, Bogotá, Colombia., quien de ahora en adelante se designará **UDFJC**, en este acto representada por su Rector, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, firman el presente Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA – DE LOS OBJETIVOS**

El presente Acuerdo pretende establecer el intercambio académico de Estudiantes de Pregrado y Posgrado a través de la **ESCOLA DE MÚSICA** de la **UFRJ** y de la **FACULTAD DE ARTES – ASAB** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA EJECUCION**

Ambas Partes acuerdan:

1. El intercambio de estudiantes deberá ser administrado por el Sector de Convenios y Relaciones Internacionales en la UFRJ, y por el Centro de Relaciones Interinstitucionales- CERI de la UDFJC,
2. Cada Parte podrá nombrar hasta 05 estudiantes de pregrado o posgrado para el intercambio por año;
3. El número de Estudiantes en Intercambio puede variar en cualquier año, desde que el equilibrio de intercambio sea alcanzado durante la vigencia de este acuerdo;
4. Los Estudiantes nombrados por la Institución de Origen serán aceptados para intercambio por la Institución Anfitriona;
5. La Institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar las candidaturas de los estudiantes nombrados por la institución de Origen, justificando el rechazo;
6. El Estudiante en Intercambio puede permanecer en la Institución anfitriona por un período no menor de 03 meses, y no superior a 12 meses;

*[Handwritten signatures and initials]*